



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

## Facultad de Ingeniería

MEMORÁNDUM N° 005-2014-SA-FI



DE : ING. HÉCTOR GUSTAVO ROSELLÓ MORENO  
Secretario Académico

PARA : DIRECTORES DE ESCUELA-FI

ASUNTO : Trámite para el reconocimiento de Asistencia a Conferencias.

REFERENCIA : Oficio Circular N° 022-2012-VRADM.

FECHA : Santiago de Surco, 02 de diciembre del 2014

Por medio del presente me dirijo a usted para comunicarle que:

En relación al Oficio Circular N° 022-2012-VRADM, sobre el cumplimiento del Reglamento para el Reconocimiento de Asistencia a Conferencias (vigente), se pone en conocimiento del mismo a las Escuelas Académico Profesionales de la FI, por estar inmersas en los procedimientos aprobados, teniendo como base:

El Acuerdo de Consejo Universitario N° 1817-2012, de fecha 17 de julio de 2012, que aprobó la Actualización del Reglamento para el Reconocimiento de Asistencia a Conferencias, el mismo que entró en vigencia el 01 de agosto de 2012, y cuya copia fue enviada a su oficina con el Proveído N° 2051-2012-FI-D, de fecha 23 de julio de 2012.

Que, en relación a las responsabilidades que recaen en las Escuelas, se encuentran los siguientes artículos:

- En el **CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS:**  
En su Art. 6° dice: "Las Conferencias son programadas y oficializadas por la Universidad a través de las Facultades, Escuelas Académico Profesionales y/o Departamentos Académicos sobre temas de especialidad o de carácter general".
- Asimismo, en el **CAPÍTULO III: NORMAS COMPLEMENTARIAS:**  
En su Art. 14° dice: "Los estudiantes para cumplir con el número de conferencias señaladas en el Art. 5°, podrán acreditar hasta en número de cuatro (4) conferencias organizadas por entidades o instituciones, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Deben tener afinidad con la formación profesional.
  - b. Las entidades patrocinadoras y ejecutoras deben ser de prestigio y ubicadas en la ciudad de Lima, Se exceptúa la ubicación en caso de congresos nacionales o internacionales organizados y realizados por Universidades, Colegios Profesionales y otros gremios profesionales.



**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

## Facultad de Ingeniería

- c. No deben tener la condición de cursos de capacitación, extensión o afines.
- d. Presentar original y copia de la constancia o certificado (el original será devuelto al interesado).


El reconocimiento de la certificación estará a cargo de la Escuela o Facultades, pudiendo ser observado por el Decano cuando no reúna los requisitos.

- En su Art. 15° dice: "Asimismo, para cumplir con el record de conferencia, el estudiante podrá acreditar la asistencia hasta un máximo de tres (3) Conferencias virtuales, ofrecidas por la Oficina de Educación Continua de la URP. El reconocimiento de la certificación estará a cargo de la Escuelas Académico Profesional correspondiente, pudiendo ser observado por el Decano".
- En su Art. 17° dice: "Para el caso de las constancias o certificaciones expedidas por instituciones públicas o privadas o la Oficina de Educación Continua, que tengan el reconocimiento de la Certificación de la Escuela y el visto bueno del Decano serán registradas en el Programa de Registro de Récord Individual de Asistencia de Estudiantes a las conferencias por la Escuela.

Por lo expuesto, se les comunica que a partir de la fecha de recibido el presente, el trámite para el reconocimiento de los certificados y/o constancias de conferencias internas, externas y videoconferencias será atendido en la Escuela correspondiente a la que pertenezca el alumno interesado en validar sus certificados.

Agradeciendo por la atención que brinde al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
ING. HÉCTOR GUSTAVO ROSELLÓ MORENO  
Secretario Académico



c.c:  
CEUPS-FI

HRM/rgaa



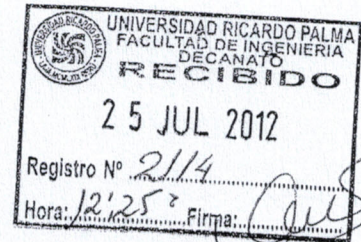
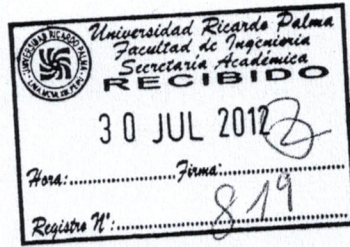
# Universidad Ricardo Palma

## VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Oficio Circular N° 022-2012-VRADM-D

Lima, 24 de julio del 2012

Señor  
Ing. RAFAEL TAPE CHIHÚAN  
Decano de la Facultad de Ingeniería  
Presente.-



Asunto: Actualización del Reglamento para el Reconocimiento de Asistencia a Conferencias.

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para informarle que mediante acuerdo de Consejo Universitario N° 1817-2012 se ha aprobado la Actualización del Reglamento para el Reconocimiento de Asistencia a Conferencias, que tiene como propósito normar los procedimientos académicos y administrativos relacionados con la asistencia mínima a conferencias para que los alumnos de la Universidad Ricardo Palma, puedan obtener la Constancia de Egresado, en su respectiva Carrera Profesional, el mismo que se acompaña con el presente, y que entrará en vigencia el 01 de agosto del 2012.

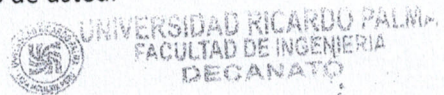
En el caso de las Facultades, deberán ponerlo en conocimiento de los Directores de Escuela, de las Oficinas de Registros y Matrícula, y Extensión Universitaria y Proyección Social, por estar inmersas en los procedimientos aprobados.

Agradecido por la atención que se brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Dr. JOSÉ CALDERÓN MOQUILLAZA  
Vicerrector Administrativo

C.C. Archivo correlativo



Provido N° 2114 -20-12 -F.L.P.

S.A. Archivo  
de Registros URP.





# Universidad Ricardo Palma

## Secretaría General



SG-3020/2012

Lima, 18 de julio del 2012.

Señor doctor  
**José Guillermo Calderón Moquillaza**  
Vicerrector Administrativo  
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 17 de julio del 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

### Acuerdo de Consejo Universitario N°1817-2012

"Visto el oficio N°0715-2012-VRADM del Vicerrector Administrativo solicitando la aprobación del proyecto de *Actualización del Reglamento para el Reconocimiento de Asistencia a Conferencias*, que entrará en vigencia, a partir del 01 de agosto del 2012; el Consejo Universitario aprobó la *Actualización del Reglamento para el Reconocimiento de Asistencia a Conferencias*, que entrará en vigencia, a partir del 01 de agosto del 2012, y cuyo texto forma parte del presente acuerdo."

Cordialmente,



[Signature]

**SAMUEL GERARDO CHOQUE MARTINEZ**  
Secretario General



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
FACULTAD DE INGENIERIA  
DECANATO

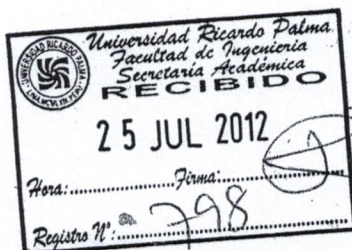
SGCHM/ccr  
Distribución:

- Rectorado 1
- Vicerrectorado Académico 1
- Vicerrector Administrativo 1
- Facultades 8
- Escuela de Posgrado 1
- Oficina de Economía 1
- Archivo 1

Proveído N° 2051-2012-FLD

Copia a:  
- Escuelas  
- Secret. Acad.  
- CEUPS  
- ORH

OCITDER  
Conocimiento y fines





## ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASISTENCIA A CONFERENCIAS

### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

#### DE LA FINALIDAD

**Art. 1°.-** El presente Reglamento tiene como propósito normar los procedimientos académicos y administrativos relacionados con la asistencia mínima a conferencias para que los estudiantes de la Universidad Ricardo Palma puedan obtener la Constancia de Egresado en su respectiva carrera profesional.

#### DEL ALCANCE

**Art. 2°.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio por todos los Decanos, Directores de Escuela, Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad, Oficina Central de Registros y Matrícula, Oficina de Imagen Institucional, Oficina Central de Informática y Cómputo, estudiantes e involucrados en los trámites para obtener la Constancia de Egresado.

#### BASE LEGAL

**Art. 3°.-** Constituyen la base legal del presente reglamento los Planes Curriculares vigentes de cada Carrera.

#### DEL ÁMBITO

**Art. 4°.-** La aplicación del presente reglamento comprende a todas las Facultades de la Universidad Ricardo Palma.

### CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Art. 5°.-** Los estudiantes incorporados al Plan Curricular que entró en vigencia a partir del año 2000 y siguientes deberán asistir como mínimo a veinte (20) conferencias en las Carreras de 5 años, 24 conferencias en las Carreras de 6 años y 28 conferencias en las Carreras de 7 años para obtener la Constancia de Egresado de su respectiva carrera profesional. En las carreras en donde el alumno tiene que hacer el Residentado o Internado se adicionará 2 conferencias más.

**Art. 6°.-** Las conferencias a que se refiere el Art. 5° son programadas y oficializadas por la Universidad a través de las Facultades, Escuelas Académico Profesionales y/o Departamentos Académicos sobre temas de especialidad o de carácter general.

**Art. 7°.-** La difusión de conferencias programadas se hace mensualmente y está a cargo de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social de cada Facultad. La programación deberá ser puesta en conocimiento de los estudiantes con la debida anticipación vía web y otros medios disponibles.





# Universidad Ricardo Palma

## Secretaría General

b. Las entidades patrocinadoras y ejecutoras deben ser de prestigio y ubicadas en la ciudad de Lima. Se exceptúa la ubicación en caso de congresos nacionales o internacionales organizados y realizados por Universidades, Colegios Profesionales y otros gremios profesionales.

c. No deben tener la condición de cursos de capacitación, extensión o afines.

d. Presentar original y copia de la constancia o certificado (el original será devuelto al interesado)

El reconocimiento de la certificación estará a cargo de la Escuela o Facultades, pudiendo ser observado por el Decano cuando no reúna los requisitos.

**Art. 15°.-** Asimismo, para cumplir con el récord de conferencias, el estudiante podrá acreditar la asistencia hasta un máximo de tres (3) Conferencias Virtuales, ofrecidas por la Oficina de Educación Continua de la URP. El reconocimiento de la certificación estará a cargo de la Escuela Académico Profesional correspondiente, pudiendo ser observado por el Decano y/o Consejo de Facultad.

**Art. 16°.-** En Ciclos de Conferencias, la constancia o certificado deberá indicar los títulos de las conferencias y el número en que serán reconocidas.

**Art. 17°.-** Para el caso de las constancias o certificaciones expedidos por instituciones públicas o privadas, la Oficina de Educación Continua, que tenga el reconocimiento de la certificación de la Escuela y el visto bueno del Decano serán registradas en el Programa de Registro de Récord Individual de Asistencia de Estudiantes a las conferencias por la Escuela.

#### IV DISPOSICIONES FINALES

**Art. 18°.-** El presente Reglamento entrará en vigencia el 1 de agosto de 2012, quedando derogado el ACU 1567-2000.

**Art. 19°.-** La Oficina Central de Informática y Cómputo será la encargada de mantener el soporte del Sistema de Registro de Conferencias.

